



## DILIGENCIA DE POSESIÓN DE PERITO

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Tipo de proceso</b>  | <b>Incidente de regulación de honorarios</b> |
| <b>Radicación:</b>      | 73001-31-05-006-2016-00500-00                |
| <b>Incidentante(s):</b> | Dra. ÁNGELA DEL PILAR AUSIQUE BELTRÁN        |
| <b>Incidentado(as):</b> | MARÍA BELTZA PÉREZ GONZÁLEZ                  |
| <b>Asunto:</b>          | Diligencia de Posesión de Perito             |

En Ibagué, Tolima siendo las 9:22 de la mañana del día de hoy 18 de noviembre de 2020 la suscrita Juez Sexta Laboral del Circuito de Ibagué en asocio con el Secretario ad hoc instaló sesión virtual para posesión de la perito designada dentro del trámite incidental de regulación de honorarios promovido por ANGELA PILAR AUSIQUE BELTRAN en el proceso Ordinario Laboral de primera instancia Radicación: 730013105006-2016-00500-00 promovido por María Beltza Pérez González en el que se encuentra reconocida como sucesora procesal a Gleydi Lucia Flórez Pérez. Se ha hecho presente la Dra. EDNA CONSTANZA REYES SOGAMOSO quien ha exhibido su cédula de ciudadanía No. 38.143.546 y TP 154.075 del CSJ. La incidentada y su apoderado judicial.

La Dra. EDNA CONSTANZA prometió cumplir fielmente las funciones de perito que le han sido encomendadas, y desempeñar la labor con objetividad e imparcialidad, teniendo en cuenta lo que pueda favorecer como lo que le pueda causar perjuicio a cualquiera de las partes. Igualmente manifestó que en ella no recae alguna causal de impedimento. Se le advirtió a la posesionada que, en caso de no cumplir cabalmente las funciones encomendadas, por el juramento prestado, puede verse abocada a sanciones de tipo penal.

Se le precisó que para la experticia deberá tener en cuenta como pruebas las decretadas en el incidente conforme al auto de 11 de junio de 2019 y todo el trámite del expediente ordinario laboral 730013105006-2016-00500-00. El término para rendir la experticia es de 15 días hábiles siguientes a la presente diligencia

### **Auto Sustanciación: Niega incorporación de pruebas allegadas**

En cuanto a las denominadas pruebas aportadas por el apoderado judicial de la sucesora procesal mediante mensajes de datos recibidos en el buzón electrónico del Juzgado el 14 de noviembre de 2020, no se tienen en cuenta, pues se allegaron por fuera del término previsto en el art. 129 del C.G.P.

Como gastos provisionales los fijados en auto de 11 de junio de 2019 (\$200.000).

### **Auto Sustanciación: Reprograma fecha de audiencia.**

Como quiera que la audiencia de resolución del incidente estaba fijada para el 4 de diciembre de 2020 y los 15 días no alcanzarían a completarse, razón por la cual, se reprogramará por auto notificado en estados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma. La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Para constancia, se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

El acta de la audiencia se agregará al proceso junto con el link de acceso al video. La audiencia puede ser consultada en el link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga.

Consulta la grabación de audiencia a través del siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j06lctoiba\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Ebh6mcN9lYZGogLWVOYOCVIB7cOhwBZov3EEwWo6JVLVoA?e=sjQiuX](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ebh6mcN9lYZGogLWVOYOCVIB7cOhwBZov3EEwWo6JVLVoA?e=sjQiuX)

La Juez,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES.

El Secretario,

FAIBER MAURICIO OYUELA LEAL

**Firmado Por:**

**KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE IBAGUE-  
TOLIMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73bffce8b85f725ba9777558a032cbaae27995c66ab1130bf4d21e549a9f2d6b**

Documento generado en 04/12/2020 03:21:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**